

ORDENANZA N°0041/13 C.D.V.U.-

VILLA URQUIZA,07 DE JUNIO DE 2013.-

VISTO:

La necesidad de adherirnos a la Ley Provincial n° 10.198 y al Decreto n° 785 MPYIS, en el marco del Programa “MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA” y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal suscribió en forma conjunta con el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y los demás Intendentes, el Convenio único de Colaboración y transferencia Provincia de Entre Ríos, el cual contempla el Área de “MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD”, el cual tiene como objetivo principal en el área de saneamiento, la ejecución de obras de suministros de agua potable y desagües cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento;

Que el Municipio solicito el Financiamiento de una Planta Potabilizadora de Agua para la Localidad de Villa Urquiza;

Que la Contaduría Municipal a solicitado por medio de nota la adhesión al programa a los efectos de poder dar celeridad a los procesos de compra para invertir los fondos destinados a la adquisición de un modulo de planta potabilizadora de agua compacta para una producción de 60 m3/h;

Que resulta necesario adherirse a la misma para poder llamar a Cotejo de precios a tres empresas proveedoras sin realizar licitación pública y de esta manera cumplir con los acotados plazos que requiere el programa y la celeridad en la liberación de los fondos;

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherirse a la Ley N° 10.198 y al Decreto N° 785 MPIYS, correspondiente al Programa “MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA”, por el cual el Municipio gestiona la obra de construcción de la Planta Potabilizadora de agua.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-